



0931.

Alcaldía de  
Barrancabermeja

## RESOLUCIÓN N°

**POR LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO EN EL NIVEL ASISTENCIAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA,**

*En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto N° 195 de 2008 y*

**CONSIDERANDO:**

*Que existe en la planta Global de Empleos del Municipio de Barrancabermeja una vacante temporal del empleo de SECRETARIO código 440 grado 01 nivel Asistencial, proveído en provisionalidad por el señor DAVID ESCOBAR RANGEL identificado con C.C. N° 91.433.843, cargo perteneciente en titularidad a la empleada pública Edna Ruth González Romero quien se encuentra encargada de Secretaria ejecutiva.*

*Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de ésta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previos a la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior, y así, sucesivamente.*

*Que según Decreto N° 4968 de 2007 en su artículo 1°, que modificó el artículo 8 del Decreto N° 1227 de 2005 y deroga el Decreto N° 1937 de 2007, Parágrafo transitorio establece que: La CNSC podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de seis (6) meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la CNSC podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada. No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.*

*Que el CONSEJO DE ESTADO mediante AUTO de fecha 5 de Mayo de 2014, suspendió apartes del Decreto 4968 del 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC. Es así como la CNSC, expidió la Circular No. 004 del 11 de Junio de 2014, en la manifiesta que en cumplimiento a lo ordenado por el CONSEJO DE ESTADO, a partir del 12 de Junio de 2014, NO OTORGARÁ AUTORIZACIONES PARA PROVEER TRANSITORIAMENTE LOS EMPLEOS DE CARRERA A TRAVES DE ENCARGO O NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, MIENTRAS LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL ORDENADA POR EL CONSEJO DE ESTADO CONTINUE VIGENTE”.*

*Que mediante Resolución N° 1126 del 04 de mayo de 2012 se nombró en provisionalidad al señor DAVID ESCOBAR RANGEL identificado con C.C. N° 91.433.843 para desempeñar el cargo de Secretario código 440 grado 01 nivel Asistencial, tomando posesión mediante Acta N° 0079 de la misma fecha. Presenta como última prórroga la Resolución N° 2628 del 27 de octubre de 2015.*

*Que el artículo segundo de la Resolución N° 2628 del 27 de octubre de 2015, establece que el encargo del empleado público tiene una duración no superior a seis (6) meses, esto es, hasta el 03 de mayo de 2016, o si antes de este periodo, regresa el titular del cargo o se toma otra decisión administrativa al respecto, situación que no se ha presentado.*



96

0931.

Que por necesidad del servicio y revisado los procesos y actividades que adelanta la empleada pública ELCIDA ROJAS PÉREZ, la Administración Central considera viable continuar su nombramiento en encargo.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el encargo como SECRETARIO grado 01 código 440 nivel Asistencial, en la Planta Global con una asignación mensual de \$1.649.813,00, al empleado público DAVID ESCOBAR RANGEL, identificado con C.C. N° 91.433.843.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente encargo tiene duración no superior a seis (6) meses, es decir, del 04 DE MAYO DE 2016 AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016 o si antes de este periodo, regresa el titular del cargo o se toma otra decisión administrativa al respecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Al término del encargo el empleado deberá reintegrarse a las funciones del empleo que desempeñaba antes de ser encargado.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En Barrancabermeja a los, 02 MAY 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO  
Secretario General

Elaboró: ACALAD

<b>Sello Notificador</b>	
En Barrancabermeja a los <u>04</u> días del mes de <u>Mayo</u>	
de 20 <u>16</u> se presentó el (a) Señor (a) <u>David Escobar Rangel</u>	
que se identifica con la C.C. No. <u>91.433.843</u>	
para Notificarse personalmente, <u>Res/0931</u>	
se le Advirtió que contra la presente	
Procede los recursos de la vía Gobernativa	